



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 053-2020-OCI/0191-SVC

VISITA DE CONTROL MINISTERIO DE SALUD

"PROCESO DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS
DE TRANSPORTE VIRAL (INSUMOS PARA LA TOMA DE
MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA PRUEBAS
MOLECULARES DE COVID-19) QUE REALIZA EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD A LAS DIRECCIONES
DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA, ASI COMO
EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y
DISTRIBUCIÓN QUE ESTOS EJECUTAN"

PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 18 DE ENERO AL 10 DE JULIO DE 2020

JESÚS MARÍA, 24 DE JULIO DE 2020

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de Universalización de la Salud"



11



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 0053-2020-OCI/0191-SVC

"PROCESO DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL (INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA PRUEBAS MOLECULARES DE COVID-19) QUE REALIZA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD A LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA, ASI COMO EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN QUE ESTOS EJECUTAN"

ÍNDICE

			N° Pág.
	I.	ORIGEN	1
	II.	OBJETIVOS	1
	III.	ALCANCE	1
	IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
	V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
TERIO DE CO	VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
V.B.	VII.	CONCLUSIÓN	21
Garage Was Control	VIII	. RECOMENDACIONES	21
1		APÉNDICES	23





Página 1 de 24

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 053-2020-OCI/0191-SVC

"PROCESO DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL (INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA PRUEBAS MOLECULARES DE COVID-19) QUE REALIZA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD A LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA, ASI COMO EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN QUE ESTOS EJECUTAN"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Salud mediante el oficio n.° 245-2020-OCI/MINSA de 17 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0191-2020-053, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con las Resoluciones de Contraloría Nos 100 y 144-2020-CG, de 30 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proceso de control y distribución de medios de transporte viral (insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID-19), del Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS de Lima Metropolitana y Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, así como el proceso de recepción, custodia y distribución de estas, se vienen realizando de acuerdo a lo establecido en las disposiciones internas y normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si el proceso de control y distribución de medios de transporte viral (insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID-19), del Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS de Lima Metropolitana y Dirección Regional de Salud DIRESA Callao, se vienen realizando de acuerdo a lo establecido en las disposiciones internas y normativa vigente aplicable.
- 2.2.2 Determinar si el procedimiento de recepción, custodia y distribución de medios de transporte viral (insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID-19), en las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS de Lima Metropolitana y Dirección Regional de Salud DIRESA Callao, cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La Visita de Control, comprendió la evaluación de la información y verificación física de la documentación relacionada a la recepción, custodia y distribución de los Medios de Transporte Viral para pruebas moleculares de COVID-19, que realizó el Instituto Nacional de Salud – INS a las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur, ubicadas en los distritos de Chorrillos, Independencia, Cercado de Lima, El Agustino y Barranco,







Página 2 de 24

respectivamente, de la provincia y departamento de Lima, desde el inicio de la pandemia, así como a la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, de la Provincia Constitucional del Callao, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas y privadas, incluyendo a los Laboratorios privados acreditados o certificados por el INS, para que realicen las-pruebas moleculares para el diagnóstico de COVID-19.

Al respecto, la comisión de control efectuó las visitas de inspección física que se indican a continuación:

- El 10 de julio de 2020, al almacén del Instituto Nacional de Salud INS, ubicado en la Av. Defensores del Morro n.º 2268 (ex Av. Huaylas), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
- 2. El 14 de julio de 2020, a la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la DIRESA Callao, ubicado en el Jr. Colina n.º 879, distrito de Bellavista. Provincia Constitucional del Callao.
- 3. El 14 de julio de 2020, al Centro de Comando COVID de la DIRIS Lima Norte, ubicado en el local denominado "El Huaralino" (Óvalo El Naranjal).
- 4. El 15 de julio de 2020, al Laboratorio de Referencia de Salud Pública de la DIRIS Lima Sur, ubicado en la calle Martínez de Pinillos n.º 124, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.
- El 15 de julio de 2020, al Centro de Comando COVID de la DIRIS Lima Este, ubicado en la Av. César Vallejo S/N, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.
- 6. El 15 de julio de 2020, a la Oficina de Laboratorio de Salud Pública de la DIRIS Lima Centro, ubicado en la Av. Nicolás de Piérola n.º 617, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.



Cabe señalar que, mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, con el Decreto Supremo n.º 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú", el mismo que fue modificado con el Decreto Supremo n.º 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DEL PROCESO OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL

Este Servicio de Control Simultáneo, se realizó con el objetivo de establecer si el proceso de control y distribución de los denominados medios de transporte viral (insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID-19), del Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS de Lima Metropolitana y Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, así como el proceso de recepción, custodia y distribución de estas, se vienen realizando de acuerdo a lo establecido en las disposiciones internas y normativa vigente aplicable.

Al respecto, mediante la Resolución Ministerial n.º 039-2020/MINSA, de 31 de enero de 2020, se aprobó el documento técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", el mismo que establece entre otros aspectos, que el Instituto Nacional de Salud – INS garantice la disponibilidad de insumos y materiales para la obtención de muestras y equipos de protección personal por el INS y los Laboratorios Referenciales, así como de insumos para métodos de diagnóstico de inmunofluorescencia directa (IFD), PCR tiempo real para coronavirus y otros virus respiratorios.





Página 3 de 24

El Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud (INS), en el ámbito de sus competencias realiza los procedimientos de diagnóstico molecular, confirmación y caracterización del tipo de Coronavirus; asimismo, brinda asesoría técnica para la obtención, manejo y transporte de muestras y entrenamiento en la metodología del diagnóstico del COVID-19 a nivel nacional; asimismo, para asegurar que el test en PCR dé un resultado veraz, el hisopo con el que se toma la muestra nasofaríngea a un paciente debe contar con todo lo necesario para mantenerse estable si el virus está presente.

En ese contexto, y en el marco del Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 (Decreto Supremo n.º008-2020-SA) y al Decreto de Urgencia en el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional (Decreto de Urgencia n.º 025-2020), viene adquiriendo con recursos de su presupuesto y también a través de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, los denominados "medios de transporte viral" que se utilizan para el diagnóstico del COVID-19, asimismo, recibe donaciones nacionales y extranjeras, de este producto farmacéutico, a fin de mejorar, fortalecer y garantizar la capacidad del diagnóstico a nivel nacional.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Salud – INS y las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Norte, Lima Sur, Lima Centro, Lima Este y la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, así como de la inspección física realizada a los Laboratorios de estas dependencias de salud, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el cumplimiento de las actividades, las cuales se exponen a continuación:

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS, LAS DIRIS DE LIMA METROPOLITANA Y DIRESA CALLAO, CARECEN DE LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL PARA PRUEBAS MOLECULARES DE COVID-19, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y DIFICULTANDO LA TRAZABILIDAD Y SUPERVISIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE DICHOS BIENES.

a) Condición:

De la evaluación a la información recibida del Instituto Nacional de Salud – INS, Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Norte, Lima Sur, Lima Centro, Lima Este y la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, se advierte que estas dependencias carecen de directiva o lineamientos, para regular la atención y distribución de los medios de transporte viral (insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID–19), que ejecuta el Instituto Nacional de Salud para las citadas dependencias, así como a las distintas clínicas y diversos laboratorios privados; asimismo, tampoco ha emitido lineamientos y procedimientos que deben de emplear las DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao durante el proceso de la recepción y control de tales insumos, así como durante el proceso de distribución de éstos a los establecimientos de salud de su jurisdicción.

Lo expuesto, se detalla a continuación:





Página 4 de 24

Sobre la atención y distribución del INS a las DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao

Al respecto, la comisión de control mediante el Oficio n.º 01-2020-SCS-OCI/MINSA, de 18 de junio de 2020, solicitó al Jefe del INS que informe documentadamente, entre otros aspectos, sobre los lineamientos y/o directivas utilizados para atender los requerimientos de medios de transporte viral efectuados por las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Metropolitana, Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas y privadas (incluyendo a los Laboratorios privados acreditados), así como para la distribución de dichos productos farmacéuticos que se utilizan para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID–19, hacia las citadas dependencias públicas y privadas.

En respuesta, a lo solicitado por la comisión de control, el citado funcionario a través del Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE/INS de 1 de julio de 2020, remitió entre otros documentos, la Nota Informativa n.º 092-2020-URLSP-CNSP/INS, de 24 de junio de 2020, suscrita por la responsable de la Unidad de Red de Laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública – CNSP del INS, quien menciona lo siguiente:

"Con respecto a los numerales 7 y 8:

(...)

- Mediante Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba el "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-CoV".
- Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, de fecha 14 de marzo del 2020, se aprueba el "Plan de Acción, vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19".
- Mediante Decreto de Urgencia N° 028-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19, asimismo establece en el numeral 2.1 "Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia COVID-19" (...)".

Al respecto, de la documentación remitida por el responsable de la Unidad de Red de Laboratorios del Centro Nacional de Salud Pública – CNSP del INS, no se advierte lineamientos y/o directivas utilizados en el proceso de atención de requerimientos de medios de transporte viral (insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID-19) a las direcciones e instituciones antes señaladas, ni para la distribución de estos hacia las citadas dependencias públicas y privadas.

Asimismo, de la evaluación al contenido del acotado "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-CoV", aprobado con la Resolución Ministerial n.º 039-2020/MINSA, se advierte que éste no contiene ninguna disposición sobre la atención y distribución de los referidos medios de transporte viral requeridos por las DIRIS de Lima Metropolitana, DIRESA Callao, y las Clínicas y Laboratorios privados, solo establece que se debe garantizar la disponibilidad de insumos, materiales para la obtención de muestras y equipos de protección personal por el Instituto Nacional de Salud y los Laboratorios Referenciales, e indica que la coordinación de la actividad de vigilancia laboratorial y soporte diagnóstico está a cargo del Instituto Nacional de Salud, quien garantizará la disponibilidad de insumos, materiales para la obtención de muestras y equipos de protección personal por el INS y los Laboratorios Referenciales, así como de la disponibilidad de insumos y materiales para métodos de diagnóstico de







Página 5 de 24

inmunofluorescencia directa (IFD), PCR tiempo real para coronavirus y otros virus respiratorios¹.

Igualmente, el "Plan de Acción, vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", aprobado con el indicado Decreto Supremo n.º 010-2020-SA, el mismo que fue modificado con el Decreto Supremo n.º 011-2020-SA, establece en el Anexo 1, actividades a realizar que no guardan relación sobre la atención y distribución de medios de transporte viral que solicitan las DIRIS de Lima Metropolitana, DIRESA Callao, y las Clínicas y Laboratorios privados, pues tales actividades se refieren, entre otras, al procesamiento de muestras de laboratorio de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados, mejoramiento de la capacidad de diagnóstico de los laboratorios referenciales, control y seguimiento a contactos de casos confirmados, protección de personas susceptibles, adultos mayores, personas con comorbilidades o casos especiales, a través de la vacunación contra el neumococo e influenza².

Del mismo modo, el Decreto de Urgencia n.º 028-2020, señalado, tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, con la finalidad de adquirir bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, no se relaciona a los procedimientos de atención y distribución de los referidos medios de transporte viral requeridos por las DIRIS de Lima Metropolitana, DIRESA Callao, y las Clínicas y Laboratorios privados.

Como es de verse, las mencionadas dependencias no cuentan con directiva o lineamiento, que regule el proceso de atención y distribución de medios de transporte viral.



 Sobre lineamientos y/o procedimientos para la recepción, custodia, control y distribución de Medios de Transporte Viral Atención y distribución de las DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao hacia los establecimientos de salud de sus respectivas jurisdicciones

Mediante los Oficios n.º 241-2020-OCI/MINSA, 242-2020-OCI/MINSA, 243-2020-OCI/MINSA y 244-2020-OCI/MINSA, de 16 de junio de 2020, remitidos a las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Sur, Lima Norte, Lima Centro, y Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, respectivamente, se solicitó la siguiente información:

"4 Informar si el Ministerio de Salud a través del área correspondiente, ha remitido directiva, lineamientos y/o procedimientos para la recepción, custodia, control y distribución de Medios de Transporte Viral. De corresponder, adjuntar copia de dicha directiva, lineamientos y/o procedimientos".

En relación a las respuestas que remitieron dichas DIRIS y DIRESA, se advierte lo siguiente:

Dirección de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Sur

En respuesta al Oficio n.º 241-2020-OCI/MINSA de 16 de junio de 2020, el director general de la DIRIS Lima Sur, remitió el Oficio n.º 1347-2020-ETF-LAB-DMyGS-DIRIS-



11.

¹ Literal c) del numeral 6.4. ACTIVIDADES POR OBJETIVO del "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-CoV".

² Literal d) ACTIVIDADES, del Anexo 1 denominado Plan de acción, vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú, aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2020-SA.





Página 6 de 24

LS/MINSA de 7 de julio de 2020, adjuntando el Informe n.º 09-2020- ETF-LAB-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 1 de julio de 2020, suscrito por el jefe de equipo de trabajo funcional de laboratorio de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de dicha DIRIS, quien manifiesta lo siguiente:

"3. CONCLUSIÓN:

(...)

 No se tiene conocimiento sobre resolución, Directiva ni Lineamiento relacionada con las pruebas moleculares para la detección de Coronavirus (COVID-19) efectuadas por IPRESS privadas y públicas".

Dirección de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Norte

En respuesta al Oficio n.º 242-2020-OCI/MINSA de 16 de junio de 2020, la DIRIS Lima Norte remitió el Informe n.º 231-2020-MINSA-DIRIS.LN/1, de fecha 8 de julio de 2020, suscrito por la directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y la jefa de la Oficina de Laboratorio y Apoyo al Diagnóstico de dicha DIRIS, donde se detallan la cantidad de medios de transporte viral que envió el INS a la DIRIS Norte, la cantidad distribuida a los hospitales de tal jurisdicción, el consolidado de uso de los medios de transporte viral, y la distribución de estos productos farmacéuticos a los Centros Materno Infantil – CMI de la DIRIS Lima Norte.

Sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta al acotado Informe, no se ha ubicado información documentada que registre la respuesta al requerimiento efectuado sobre la existencia de directiva, lineamientos y/o procedimientos para la recepción, custodia, control y distribución de Medios de Transporte Viral.

Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao

OB OF CANTON OF CONTROL OF CONTRO

La directora general en respuesta al Oficio n.° 244-2020-OCI/MINSA de 16 de junio de 2020, remitió el Oficio n.° 2081-2020-GRC/DIRESA/DG, recibido el 8 de julio de 2020, adjuntando para el efecto, el Informe n.° 042-2020-2020-GRC/DIRESA/DLSP de 1 de julio de 2020, suscrito por el jefe de Laboratorio de Salud Pública de la DIRESA Callao, donde se consigna que la respuesta al requerimiento efectuado se encuentra en el anexo n.° 4.

Al respecto, que el citado anexo 4 solo contiene copia de la Resolución Directoral n.º 177-2020-GRC-/DIRESA/DG de fecha 18 de marzo de 2020, que aprueba el "Plan Regional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-CoV en la Región Callao", en cuyo numeral 5 del rubro VI. Contenido del Plan Regional, establece entre otras líneas de acción y actividades, elaborar protocolos de toma de muestras de sangre, técnicas de diagnóstico molecular de nCov, bioseguridad para el manejo de muestras de sangre, transporte y envío para el diagnóstico molecular de nCov, y garantizar la provisión de material y reactivos para la toma de muestras y diagnóstico.

Como es de verse, de la información proporcionada por la DIRESA Callao, se advierte que estas no guardan relación con el requerimiento de información sobre la directiva y lineamientos existentes para recepción, custodia, control y distribución de medios de transporte viral.





Página 7 de 24

Dirección de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Centro

La Dirección General en respuesta al Oficio n.º 243-2020-OCI/MINSA de 16 de junio de 2020, remitió el Oficio n.º 1287-2020-DG/DIRIS-LC, recibido el 20 de julio de 2020, adjuntando para el efecto, la Nota Informativa n.º 142-2020-2020-OLSP-DIRIS-LC de 26 de junio de 2020, suscrito por el jefe de la Oficina de Laboratorio de Salud Pública de la DIRIS Lima Centro, donde se consigna que la respuesta al requerimiento efectuado se encuentra en el anexo 1 y 2.

Al respecto, el citado anexo 1 solo contiene copia del "Instructivo para la aplicación de las pruebas rápidas-INS" y la "Alerta Epidemiológica que indican el flujo de la recepción y envío de las muestras para diagnóstico de COVID-19, en medios de transporte viral", asimismo, el anexo 2 únicamente menciona el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado con Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020.

Como es de verse, de la información proporcionada por la DIRIS Lima Centro, se advierte que estas no guardan relación con el requerimiento de información sobre la directiva y lineamientos existentes para recepción, custodia, control y distribución de medios de transporte viral.

Dirección de Redes Integradas de Salud – DIRIS Lima Este

Con el Oficio n.º 099-2020-DIRISLE/OCI de 8 de junio de 2020, reiterado con los Oficios n.ºs 104-2020-DIRISLE/OCI, 112-2020-DIRISLE/OCI y 114-2020-DIRISLE/OCI, de fechas 11, 16 y 17 de junio de 2020, respectivamente, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Este, solicitó a la directora general de dicha dependencia los criterios o lineamientos se aplican para determinar su uso indicando la normativa que sustente el procedimiento.

Al respecto, la citada funcionaria remitió en respuesta el Oficio n.º 1207-2020-DG-DGMS-594-DIRIS L.E./MINSA de 19 de junio de 2020, mencionando que, "como criterio para determinar el uso de las pruebas moleculares", adjunta los flujogramas contenidos en el Documento Técnico "Prevención y Atención de personas afectadas por CVOVID-19 en el Perú", aprobado con la Resolución Ministerial n.º 139-2020/MINSA de 29 de marzo de 2020, el mismo que fue derogado con la Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, y que también aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, cuyos tercer, quinto y sexto párrafo del literal e) del numeral 7.10 y el Anexo n.º 3 se dejaron sin efecto mediante la Resolución Ministerial n.º 375-2020/MINSA de 9 de junio de 2020.

No obstante, de la revisión a los mencionados flujogramas, se advierte que estos se refieren a la atención de pacientes en establecimientos de salud de primer nivel de atención, las pruebas de laboratorio para casos de COVID-19 y pruebas de laboratorio y manejo de casos leves de COVID-19, respectivamente.

En consecuencia, las mencionadas DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao carecen de procedimientos o lineamiento que regule la recepción, custodia, control y distribución de Medios de Transporte Viral.









Página 8 de 24

b) Criterio:

Ley n.º 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997 y modificaciones, establece lo siguiente:

"TITULO PRELIMINAR

(...)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."

"Artículo 76°.- La Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. // Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario".

Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 850-2016/MINSA de 28 de octubre de 2016, señala:

"5.2 Documento Normativo

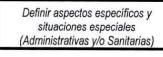
Se considera como Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan".

"5.4 Tipos de documentos normativos

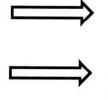
Los Documentos Normativos que se emitan tendrán la siguiente denominación según el caso: Norma Técnica de Salud, Directiva, Guía Técnicas o Manuales y Documentos Técnicos. A continuación, se grafican los contenidos de los diferentes tipos de documentos normativos:





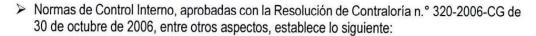


Regular procesos y/o procedimientos.



Directiva

Guía Técnica o Manual



"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo a los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad".

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.







Página 9 de 24

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, afecta la transparencia del proceso y dificulta la trazabilidad y supervisión en la distribución de los medios de transporte viral para pruebas moleculares de COVID-19,.

2. MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL PARA PRUEBAS MOLECULARES DE COVID-19, ADQUIRIDOS POR EL ESTADO, FUERON ENTREGADOS DE MANERA NO REGULADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD A CLÍNICAS Y UN LABORATORIO PRIVADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE DICHOS BIENES Y GENERANDO EL RIESGO DE UTILIZACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS QUE FUERON ADQUIRIDOS.

a) Condición:

Mediante Decreto Supremo n.º 010-2020-SA de 14 de marzo de 2020, se aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en cuyo anexo II, se detalla, entre otros, la relación de "Bienes y servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19 – Pliego INS".

Al respecto, mediante el Oficio n.º 01-2020-SVC-OCI/MINSA de 18 de junio de 2020, la Comisión de Control solicitó al jefe del Instituto Nacional de Salud (INS) información relacionada al uso y distribución de los medios de transportes viral 3ml (insumos para la toma de muestras biológicas) para el procesamiento de pruebas moleculares de COVID-19, obteniendo como respuesta el Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE/INS de 1 de julio de 2020, adjuntando la Nota Informativa n.º 329-2020-LAB. VIRUS RESP. DET-CNSP/INS de 1 de julio de 2020, que anexa documentación sobre los medios de transportes viral que el INS envió a las diferentes Direcciones Regionales de Salud – DIRESA a nivel nacional y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, para la toma de muestra respectivas.

De la revisión a la información proporcionada, se advierte que el Instituto Nacional de Salud (INS) desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020, mediante el formato denominado "FOR-CNSP-059"³, ha distribuido a nivel nacional un total de 181 049 unidades de Medios de Transporte Viral (insumos para la toma de muestras biológicas) para pruebas moleculares de COVID-19, del tipo "In House", elaborados en los laboratorios del INS, y del tipo "Comercial", adquiridos por el INS y Perú Compras, y donados por la Organización Panamericana de la Salud, conforme se detalla en el Anexo n.º 1 y se resume en el cuadro siguiente:



^{3 &}quot;FOR-CNSP-059: SALIDA DE MATERIALES POR LA PUERTA DEL PATIO DE DESCARGA DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y BIOMEDICINA", Edición N° 02, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 99-2019-DG-CNSP/INS de fecha 2 de mayo de 2019.



Página 10 de 24

Cuadro n.º 1

Medios de Transportes Viral – MTV de 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, distribuidos por el Instituto Nacional de Salud desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020.

Destino del envío	Cantidad M	Cantidad	
	In House	Comercial	Total
DIRESA CALLAO	130	2 115	2 245
DIRIS LIMA NORTE	3 300	13 886	17 186
DIRIS LIMA ESTE	2 391	3 970	6 361
DIRIS LIMA SUR	2 080	6 275	8 355
DIRIS LIMA CENTRO	3 375	6 685	10 060
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD⁴	4 638	8 835	13 473
IPRESS PÚBLICAS	6 272	8 256	14 528
ESSALUD	5 750	9 935	15 685
DEPARTAMENTOS A NIVEL NACIONAL Y LIMA PROVINCIAS	8 598	83 623	92 221
CLÍNICAS Y LABORATORIO PRIVADO	635	300	935
TOTAL	37 169	143 880	181 049

Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte en el cuadro precedente, el Instituto Nacional de Salud, ha distribuido un total de 935 unidades de Medios de Transporte Viral (insumos para la toma de muestras biológicas) para pruebas moleculares de COVID-19, 635 unidades del tipo "In House" y 300 unidades del tipo "Comercial", a seis (6) clínicas privadas y un (1) laboratorio privado, de manera no regulada, al no contar con un marco normativo que establezca las condiciones, requisitos y criterios para dicho procedimiento, conforme se detalla a continuación:





Cuadro n.º 2

Medios de Transportes Viral – MTV de 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, entregados a clínicas y laboratorio privado desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020

Destino del envío	Registro de FOR-CNSP- Fecha		Cantidad por tipo de MTV		Cantidad
	059		In House	Comercial	Total
	400	18/04/2020	40		
CLINICA ANGLOAMERICANA	420	21/04/2020	40	-	120
	389	17/04/2020	40	-	
	336	10/04/2020	10	-	50
CLINICA PROVIDENCIA	404	20/04/2020	10	-	
	527	9/05/2020	30	-	
CLINICA SAN BORJA	244	25/03/2020	100	4	000
CLINICA SAN BURJA	250	27/03/2020	100	-	200

Según información anexada al Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS se advierte la distribución de MTV destinados por el Laboratorio de Virus Respiratorios a otras áreas del INS, como son la Sede central y la Sede Chorrillos.





Página 11 de 24

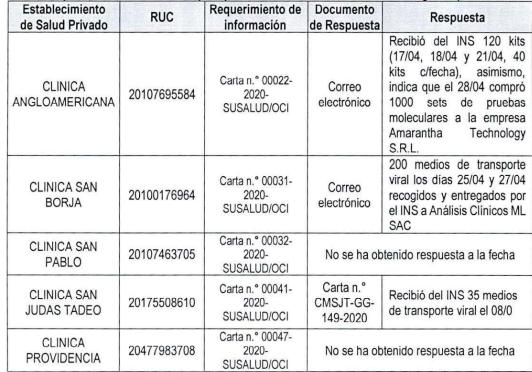
Destino del envío	Registro de FOR-CNSP-	Fecha	Cantidad por tipo de MTV		Cantidad
	059		In House	Comercial	Total
CLINICA CAN CARDIEI	184	14/04/2020	7 1	50	70
CLINICA SAN GABRIEL	316	7/04/2020	20	-	70
CLINICA SAN JUDAS TADEO	313	8/04/2020	35	-	35
	176	9/04/2020	-	100	
	180	11/04/2020	•	50	
CLINICA CAN DADI O	182	13/04/2020	-	50	200
CLINICA SAN PABLO	185	15/04/2020	4 4	50	360
	348	6/04/2020	50	-	
	349	8/04/2020	60	-	
UNILAB	357	13/04/2020	100		100
TO	635	300	935		

Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020 Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, a fin de confirmar la situación advertida se procedió a consultar a dichos establecimientos de salud privados, a través de correos emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, a efecto de corroborar si las mismas recibieron Medios de Transportes Viral – MTV de 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas moleculares de COVID-19, provenientes del Instituto Nacional de Salud (INS) o a través de otras instancias del Estado, obteniendo las siguientes respuestas:

Cuadro n.º 3

Requerimiento y respuestas de establecimientos de salud privados, respecto de Medios de Transportes Viral – MTV de 3ml para pruebas molecular de COVID-19, entregados por el INS











Página 12 de 24

Establecimiento de Salud Privado	RUC	Requerimiento de información	Documento de Respuesta	Respuesta
CLINICA SAN GABRIEL S.A.C.	20505018509	Carta n.° 00056- 2020- SUSALUD/OCI	No se ha obte	nido respuesta a la fecha

Fuente: Información proporcionada por el OCI de Superintendencia Nacional de Salud

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar, conforme se advierte del Cuadro n.º 2, según Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y "FOR-CNSP-059" del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del INS, se habría entregado un total de 360 unidades de medios de transporte viral a la Clínica San Pablo SAC, sin embargo, el 25 de mayo de 2020, mediante Carta n.º 052-DM/CSP-2020 la Dirección Médica de la referida clínica, informó al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud, lo siguiente:

"()

Desde el 26 de marzo hasta el 15 de abril del presente año, hemos recibido del INS 664 medios de transporte viral, en diferentes periodos (para todas nuestras sedes del Grupo San Pablo). Y desde el 6 de marzo a la fecha hemos comprado y/o producido (por nuestro laboratorio Qualab) medios de transporte viral"

Es de precisar que, de la información proporcionada por el INS referida en el Cuadro n.º 2, se advierte que esta no coincide con la información brindada por la Clínica San Pablo SAC al OCI del INS, al señalar que ésta habría recibido la cantidad 664 unidades de Medios de Transporte Viral, la cual no concuerda con la información alcanzada por el INS, mediante Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS.

b) Criterio:



Decreto Legislativo nº 1440, mediante el cual se aprobó el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado en el diario oficial El Peruano 26 de setiembre de 2018, en el artículo 20 establece lo siguiente:

"Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

Decreto de Urgencia n.º 028-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2020, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19

"Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19. 2.1 autorizase a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional (...)".

- Normas de Control Interno, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, entre otros aspectos, establece lo siguiente:
 - "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL





Página 13 de 24

(...)

11

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos//El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos".

c) Consecuencia:

Esta situación genera el riesgo de utilización de dichos Medios de Transporte Viral de manera no regulada y para fines distintos a los que fueron requeridos, lo cual podría afectar la transparencia del proceso y distribución de dichos bienes.

3. FALTA DE SUSTENTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL PARA LAS PRUEBAS MOLECULARES COVID-19 ADQUIRIDOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y RETIRADOS DEL ALMACÉN CENTRAL DE DICHA INSTITUCIÓN POR EL LABORATORIO DE VIRUS RESPIRATORIO, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y MAL USO DE LOS CITADOS MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL

a) Condición:

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró en "Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020, de 11 de marzo de 2020, se "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional", en cuyo artículo 3 se autoriza la transferencia de partidas de la reserva de contingencia a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud y el Pliego 131: Instituto Nacional de Salud (INS) por el monto total de S/. 100'000,000.00 (cien millones y 00/100 soles), de los cuales S/. 4'378,351.00 (cuatro millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno y 00/100 soles) le corresponden al Pliego 131: Instituto Nacional de Salud (INS) para la adquisición de bienes y servicio.



D

Asimismo, a través de Decreto de Urgencia n.º 028-2020 publicado el 19 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19, autorizando a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional.

Al respecto mediante oficio n.º 01-2020-SVC-OCI/MINSA de 18 de junio de 2020, la Comisión de Control solicitó al jefe del INS información relacionada al uso y distribución de los medios de transportes viral 3ml, obteniendo como respuesta el Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE/INS de 1 de julio de 2020, adjuntando la Nota Informativa n.º 329-2020-LAB. VIRUS RESP. DET-CNSP/INS de 1 de julio de 2020, que anexa documentación sobre los medios de transportes viral que el INS envió a las diferentes Direcciones Regionales de Salud – DIRESA a nivel nacional y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, para la toma de muestra respectivas.

Sobre el particular, es de precisar, conforme se advierte de la información remitida por el Instituto Nacional de Salud (INS), que se ha recibido un total de 363 560 medios de transportes





Página 14 de 24

viral del tipo "Comercial", adquiridos en el marco de los Decretos de Urgencia n.ºº 025-2020 y 028-2020, y donados por la Organización Panamericana de Salud – OPS, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Medios de Transportes Viral x 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, de tipo comercial adquiridos, por pliego INS, Perú compras, y donados por Organización Panamericana de Salud desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020

			Proveedor		Ingreso a Almacén Central del INS			
Motivo	N° O/C	N° O/C Fecha		Monto S/.	Guía de remisión/ Nota de Entrada de Almacén - NEA	Fecha de Ingreso a almacén	Cantidad	
	200		0 11115		G.R. n.° 002-0034948	06/03/20	2 500	
Adq. de INS	226- 2020	06/03/20	Gen Lab del Perú SAC	21 754.50	G.R. n.° 002-0035001	12/03/20	300	
	22.00.00		0.10		G.R. n.° 002-0035031	16/03/20	950	
Donación	Paname	nización ricana de la alud	Gen Lab del Perú SAC	5 801.20	Guía de Remisión n.° 002-0035010	12/03/20	1 000	
Adq. de INS	393- 2020	20/03/20	Gen Lab del Perú SAC	23 228.59	G.R. n.° 002-0035093	25/03/20	3 850	
Adq. de INS	401- 2020	20/03/20	Gen Lab del Perú SAC	33 740.00	G.R. n.° 002-0035105	27/03/20	3 500	
Adq. por Perú Compras	036- 2020	27/03/20	Gen Lab del Perú SAC	4 688.00	NEA n.° 56	31/03/20	400	
Adq. por Perú	034-	27/03/20	Teccios SAC	106 090.50	NEA n.° 65	04/05/20	3 500	
Compras	2020	27/03/20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Teccios SAC	100 090.50	NEA n.º 66	06/05/20	3 110	
Donación	Panamer	nización icana de la alud	La Ensenada SRL	76 000.00	Guía de Remisión n.° 001-0022198	08/05/20	1 000	
Adq. por Perú Compras	063- 2020	04/04/20	Teccios SAC	192 300.00	NEA n.° 102	22/05/20	10 000	
Adq. por Perú Compras	064- 2020	04/04/20	Labsystemas SAC	495 000.00	NEA n.° 69	15/05/20	22 500	
۱ ما	005	065- 2020 04/04/20	Diagnóstica Peruana SAC		NEA n.° 101	22/05/20	43 450	
Adq. por Perú Compras	2020				NEA n.° 100	26/05/20	167 500	
- Compriso	2020		1 cidana oAo		NEA n.° 103	09/06/20	100 000	
		Total		7 022 127.79	Total		363 560	





Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión a la documentación adjunta al Oficio n.º 1226-2020-JEF-OPE/INS de 1 de julio de 2020, se advierte que mediante Pedido Comprobante de Salida – PECOSA, el Laboratorio de Virus Respiratorios del Centro Nacional de Salud Pública, desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020, retiró del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud – INS, un total de 165 610 unidades de Medios de Transportes Viral x 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, de tipo "Comercial" adquiridos como tal, por pliego INS, Perú compras, y donados por Organización Panamericana de Salud, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

⁵ A diferencia de los "In House", elaborados por el mismo INS.





Página 15 de 24

Cuadro n.º 5

Medios de Transportes Viral x 3ml para pruebas molecular de COVID-19, de tipo comercial recibidos por el Laboratorio de Virus Respiratorios del Centro Nacional de Salud Pública desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020

Ingreso a Alma	acén Central del INS		Laboratorio	Laboratorio de Virus Respiratorios			
Guía de remisión/ Nota de Entrada de Almacén - NEA	Fecha de Ingreso a almacén	Cantidad	N.° de Pecosa	Fecha	Cantidad		
G.R. n.° 002-0034948	06/03/20	2 500	235	09/03/20	2 500		
G.R. n.° 002-0035001	12/03/20	300	430	16/03/20	1 250		
G.R. n.° 002-0035031	16/03/20	950	430	10/03/20	1 230		
Guía de Remisión n.° 002- 0035010	12/03/20	1 000	267	13/03/20	1 000		
G.R. n.° 002-0035093	25/03/20	3 850	429	30/03/20	7 350		
G.R. n.° 002-0035105	27/03/20	3 500	429	30/03/20	/ 35		
NEA n.° 56	31/03/20	400	472	31/05/20	400		
NEA n.° 65	04/05/20	3 500	301	15/04/20	3 500		
NEA n.° 66	06/05/20	3 110	356	05/05/20	3 110		
Guía de Remisión n.° 001- 0022198	08/05/20	1 000	431	Sin fecha	1 000		
NEA n.° 102	22/05/20	10 000	446	01/06/20	10 000		
NEA n.° 69	15/05/20	22 500	492	10/06/20	7 500		
NEA n.° 101	22/05/20	43 450	384	19/05/20	19 450		
NLATI. 101	22/03/20	45 450	385	19/05/20	24 000		
			384	19/05/20	10		
			414	25/05/20	16 440		
	1		492	10/06/20	8 000		
NEA n.° 100	26/05/20	167 500	522	16/06/20	20 000		
NEATI. 100	26/05/20	107 500	564	24/06/20	20 000		
			603	01/07/20	100		
			630	08/07/20	20 000		
NEA n.° 103 09/06/20		100 000		en custodia de NS al 10 de juli			
The state of the s	03/00/20	W. BORGE C. ASTRONOMIA					
Total		363 560	Tota	31	165 61		





Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020 Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar, conforme se advierte del cuadro precedente, que al 10 de julio de 2020 se encontró un total de 197 950 unidades de Medios de Transporte Viral (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, de tipo "Comercial", en custodia del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, aún sin ser retirados por el Laboratorio de Virus Respiratorios del Centro Nacional de Salud Pública del INS, para ser distribuidos a nivel nacional, a pesar de contar con los mismos desde el 9 de junio de 2020.⁷

⁶ Según Acta de Verificación de 10 de julio de 2020, se advirtió un total de 197 960 unidades de Medios de Transporte Viral x 3ml en custodia del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud (INS), identificando un sobrante de 10 unidades.

⁷ Ultimo ingreso a almacén según NEA 103 de 9 de junio de 2020.

Página 16 de 24

Asimismo, de la revisión y verificación a la información adjunta al Oficio n.º 1126-2020-OPE-INS, así como de la documentación anexada que sustenta la distribución mediante los "FOR-CNSP-059" a nivel nacional de los Medios de Transportes Viral de tipo "Comercial", se advierte que del total de 165,610 unidades retiradas del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, el Laboratorio de Virus Respiratorios del Centro Nacional de Salud Pública, ha distribuido desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020, un total de 143,880 unidades MTV; en tal sentido, a fin de verificar si la diferencia de 21 730 unidades de MTV (165 610 MTV retiradas del almacén – 143 880 MTV distribuidos), se encuentran en custodia del Laboratorio de Virus Respiratorio, se realizó una visita el 10 de julio de 2020, advirtiéndose solo un total de 20 9008 unidades de MTV, no evidenciándose registro de la distribución de 830 (21 730 - 20 900) unidades MTV, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6

Medios de Transportes Viral – MTV de 3ml para pruebas molecular de COVID-19, de tipo comercial distribuidos desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020.

MTV retirados del Laboratorio de Virus Respiratorios	Destino del envío	Cantidad total distribuida
	DIRESA CALLAO	2 115
	DIRIS LIMA NORTE	13 886
	DIRIS LIMA ESTE	3 970
	DIRIS LIMA SUR	6 275
	DIRIS LIMA CENTRO	6 685
	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)9	7 480
165,610	ÁREA DE RECEPCIÓN Y OBTENCIÓN DE MUESTRAS (ROM) - INS	1 355
	IPRESS PÚBLICAS	8 256
	ESSALUD	9 935
	DEPARTAMENTOS A NIVEL NACIONAL Y LIMA PROVINCIAS	83 623
	CLÍNICAS Y LABORATORIO PRIVADO	300
	TOTAL DISTRIBUIDO	143 880
	EN CUSTODIA DEL LABORATORIO DE VIRUS RESPIRATORIO	20 900
	NO EVIDENCIA REGISTRO DE LA DISTRIBUCIÓN	830



11

Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020 Elaborado por: Comisión de Control

De igual manera, cabe señalar que en relación al total de 1 355 unidades de Medios de Transportes Viral de tipo "Comercial", enviados por el Laboratorio de Virus Respiratorios al Área de Recepción y Obtención de Muestras (ROM) del Instituto Nacional de Salud, conforme se señala en el Cuadro n.º 6, se ha advertido que 575 unidades de MTV, habrían sido enviadas sin

⁸ Según Consta en Acta de Verificación de 10 de julio de 2020, suscrita con el personal del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del INS.

⁹ Según información anexada al Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS se advierte la distribución de MTV destinados por el Laboratorio de Virus Respiratorios a otras áreas del INS, como son la Sede central y la Sede Chorrillos.





Página 17 de 24

el empleo del "FOR-CNSP-059"¹⁰, no evidenciándose registro de su entrega efectiva, sustentándose únicamente con sus correspondientes requerimientos mediante correo electrónico, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Medios de Transportes Viral – MTV de 3ml para pruebas molecular de COVID-19, de tipo comercial entregados al Área de Recepción y Obtención de Muestras (ROM)

Destino del envío	Observación	Cantidad total distribuida	
INS / ÁREA DE RECEPCIÓN Y	Sin "FOR-CNSP-059"	575	
OBTENCIÓN DE MUESTRAS (ROM)	Con "FOR-CNSP-059"	780	
Total	1 355		

Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020 Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Decreto Legislativo nº 1440, mediante el cual se aprobó el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado en el diario oficial El Peruano 26 de setiembre de 2018, en el artículo 20 establece lo siguiente:

"Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

Decreto de Urgencia n.º 028-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2020, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19

"Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19.

- 2.1 autorizase a la Central de Compras Públicas Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional".
- Normas de Control Interno, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, entre otros aspectos, establece lo siguiente:
 - "4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (...)
 - 4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.





^{10 &}quot;FOR-CNSP-059: SALIDA DE MATERIALES POR LA PUERTA DEL PATIO DE DESCARGA DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y BIOMEDICINA", Edición N° 02, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 99-2019-DG-CNSP/INS de fecha 2 de mayo de 2019.

Página 18 de 24

(...)

4.3 Calidad y suficiencia de la información.

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, Calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno."

c) Consecuencia:

Esta situación genera el riesgo de una posible pérdida y/o un mal uso de los referidos Medios de Transporte Viral (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19.

LAS DIRIS DE LIMA METROPOLITANA Y DIRESA CALLAO NO TIENEN UN MECANISMO DE CONTROL ADECUADO SOBRE EL EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTES VIRAL PARA LAS PRUEBAS MOLECULARES COVID-19, DISTRIBUIDOS A LAS IPRESS DE SU JURISDICCIÓN, OCASIONANDO QUE NO SE CUENTE INFORMACIÓN PRECISA, DIFICULTANDO LA TRAZABILIDAD DE DICHOS BIENES.

a) Condición:

Mediante el Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE/INS de 1 de julio de 2020, en atención al Oficio n.º 01-2020-SVC-OCI/MINSA de 18 de junio de 2020 de esta comisión de control, el Instituto Nacional de Salud remitió la información referente a la distribución y entrega de medios de transportes viral 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, que el Instituto Nacional de Salud viene entregando a las diferentes Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

Al respecto, de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Salud, se ha advertido que desde el inicio de la emergencia sanitaria al 10 de julio de 2020, se ha distribuido un total de 44 207 unidades de medios de transportes viral 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas moleculares de COVID-19, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud -DIRIS Lima Centro, Sur y Este, para que a su vez sean distribuidas por estas a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de su jurisdicción, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 8

Medios de Transportes Viral - MTV de 3ml (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, entregados a las Diris de Lima Metropolitana y Diresa Callao desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 10 de julio de 2020

Destino del envío	Cantidad M	Cantidad	
	In House	Comercial	Total
DIRESA CALLAO	130	2 115	2 245
DIRIS LIMA NORTE	3 300	13 886	17 186
DIRIS LIMA ESTE	2 391	3 970	6 361
DIRIS LIMA SUR	2 080	6 275	8 355
DIRIS LIMA CENTRO	3 375	6 685	10 060
TOTAL	11 276	32 931	44 207

Fuente: Oficio n.º 1126-2020-JEF-OPE-INS y Acta de Verificación de 10 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control



Página 19 de 24

En tal sentido, a fin de verificar cual es el control que se lleva en dichas DIRIS de Lima Metropolitana y Dirección Regional de Salud - DIRESA Callao, en relación con el uso, existencia y/o deterioro de los medios de transporte viral (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, que entregaron a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de su jurisdicción, se procedió a consultar al personal encargado en las referidas DIRIS y DIRESA, obteniendo lo siguiente:

- Mediante de acta de verificación de 15 de julio de 2020, suscrita por el personal auditor del Órgano de Control Institucional y jefe de la Oficina de Laboratorio de Salud Pública DIRIS de Lima Centro, señaló respecto al distribución, uso y control de los medios de transportes viral (insumos para la toma de muestra biológica para pruebas molecular de COVID-19) que son controlados únicamente mediante la recepción de las fichas epidemiológicas de las muestras tomadas a cada paciente.
- En el acta de verificación de 14 de julio de 2020, suscrita por el personal auditor del Órgano de Control Institucional y el jefe de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la DIRESA Callao, el citado funcionario señaló que el control de la cantidad utilizada está relacionada al número de fichas epidemiológicas que es igual al número de muestras recibidas por cada establecimiento de salud, donde el medio de transporte viral deteriorado vendrá acompañado de una ficha invalidada.
- Mediante el acta de verificación de 15 de julio de 2020, suscrita por el personal auditor del Órgano de Control Institucional y Jefe del Equipo de Trabajo Funcional Laboratorio de Referencia de Salud Pública y la Responsable del Área de COVID-19 Laboratorio de Referencia de Salud Pública de las DIRIS Lima Sur, señaló respecto al uso y control de los medios de transportes viral (insumos para la toma de muestra biológica para pruebas molecular de covid-19) solo se realiza a través de reportes diarios y semanales en formato Excel de los pacientes a los cuales se les realizo el hisopado nasofaríngeo y orofaríngeo organizado por mes, y la recepción de las fichas epidemiológicas de las muestras tomadas.
- Mediante acta de verificación de 15 de julio de 2020, suscrita por el personal auditor del Órgano de Control Institucional y Directora General, Directora Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria y la Jefa de la Oficina de salud Pública de la DIRIS Lima Este, estas funcionarias mencionaron, respecto al uso y control de los medios de transportes viral (insumos para la toma de muestra biológica para pruebas molecular de COVID-19) que se controlan únicamente mediante la recepción de las fichas epidemiológicas de las muestras tomadas a cada paciente.
- Mediante Informe n.º 231-2020-MINSA-DIRIS.LN/1 la directora ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la DIRIS Lima Norte, ante la consulta efectuada con Oficio n.º 242-2020-OCI/MINSA de 16 de junio de 2020, refiere con Informe n.º 231-2020-MINSA-DIRIS.LN/1, de fecha 8 de julio de 2020, que solo detallan la cantidad de medios de transporte viral que envió el INS a la DIRIS Norte, la cantidad distribuida a los hospitales de tal jurisdicción, el consolidado de uso de los medios de transporte viral, y la distribución de estos productos farmacéuticos a los Centros Materno Infantil CMI de la DIRIS Lima Norte.

En tal sentido, se advierte que dichas DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao, en relación al uso, existencias y/o deterioros de los medios de transporte viral (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas molecular de COVID-19, solo efectúan dicho control en base a las fichas epidemiológicas de las muestras tomadas a cada paciente, entregadas por las





Página 20 de 24

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de su jurisdicción, y no se realiza la verificación de las cantidades de medios de transporte viral, entregados a dichas IPRESS con las cantidades de fichas epidemiológicas recibidas por las DIRIS y DIRESA Callao.

Asimismo, cabe señalar que en la mayoría de casos la distribución de medios de transporte viral (insumos para la toma de muestra biológica) para pruebas moleculares de COVID-19, efectuada por las DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao, a las IPRESS de su jurisdicción, no precisan el tipo de medios de transporte viral entregados, ni la procedencia de los mismos, a fin de evidenciar la trazabilidad de dichos bienes.

b) Criterio:

➤ Decreto de Urgencia n.º 028-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2020, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19

"Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19.

- 2.1 autorizase a la Central de Compras Públicas Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional".
- Normas de Control Interno, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, entre otros aspectos, establece lo siguiente:
 - "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad".

...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

"3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

(...)

3.7. Rendición de cuentas La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente. (...)"

"5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad".







Página 21 de 24

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, ocasiona que no se cuente con información precisa respecto del uso de los medios de transporte viral distribuidos por las DIRIS de Lima Metropolitana y DIRESA Callao, generando el riesgo de mal uso y posible pérdida de los medios de transportes viral, lo que afectaría la atención oportuna a la población.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control al "Proceso de control y distribución de medios de transporte viral (Insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID – 19) que realiza el Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, así como el proceso de recepción, custodia y distribución que estos ejecutan", se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de visita de control al "Proceso de control y distribución de medios de transporte viral (Insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID – 19) que realiza el Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, así como el proceso de recepción, custodia y distribución que estos ejecutan", se han advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de control y distribución de medios de transporte viral (Insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID – 19) que realiza el Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, así como el proceso de recepción, custodia y distribución que estos ejecutan, evidenciándose carencia de lineamientos y falta de mecanismos de control que garanticen el adecuado uso de los medios de transportes viral, para el logro de los objetivos de las actividades del referido proceso en beneficio de la salud de la población, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



11

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular del Ministerio de Salud, el presente informe de visita de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de visita de control al "Proceso de control y distribución de medios de transporte viral (Insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de COVID – 19) que realiza el Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, así como el proceso de recepción, custodia y distribución que estos ejecutan", con la finalidad que disponga la adopción de las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional; con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción, custodia y distribución de medios de transporte viral.



LI



Página 22 de 24

2. Hacer de conocimiento a la Titular del Ministerio de Salud el presente informe de visita de control indicando que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de visita de control.

Jesús María, 24 de julio de 2020

Casimiro Díaz Marín Supervisor de Comisión

Oficina de Servicios de Control Posterior Órgano de Control Institucional

Ministerio de Salud

Anthony Salinas Dulanto

Jete de Comisión

ficina de Servicios de Control Posterior Órgano de Control Institucional Ministerio de Salud

MERLEE D. VÁSQUEZ MASSA Jefa del Órgano de Control Institucional MINISTERIO DE SALUD

Jesús María, 24 de julio de 2020

OFICIO Nº 362-2020-OCI/MINSA

Señora Doctora

Pilar Elena Mazzetti Soler

Ministra de Salud

Presente.-



Asunto

: Comunicación de Informe de Visita de Control Nº 053-2020-OCI/0191-SVC

Ref.

- : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
 - b) Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19
 - c) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con las Resoluciones de Contraloría N° 100 y 144-2020-CG, publicadas el 30 de marzo y 26 de mayo de 2020

Expediente N° 20-049157-022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de control y distribución de Medios de Transporte Viral (Insumos para la toma de muestras biológicas para pruebas moleculares de Covid-19) que realiza el Instituto Nacional de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, así como el proceso de recepción, custodia y distribución que estas ejecutan, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 053-2020-OCI/0191-SVC, que en doscientos veintiséis (226) folios, se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos se sirva disponer las acciones pertinentes a fin que remita a este Órgano de Control, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibido el citado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

CHDVM/CDM/asd Cc.: OCSR ABOG. CHERLEE D. VÁSQUEZ MASSA Jefa del Órgano de Control Institucional MINISTERIO DE SALUD